



**DOCUMENTO DE DESARROLLO DEL
PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE
TITULACIONES UNIVERSITARIAS
OFICIALES**

AGÈNCIA VALENCIANA **D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA**



Contenido

1. Introducción	3
2. Propósitos del seguimiento.....	5
3. Objeto y alcance del seguimiento.....	5
4. La información pública.....	6
5. Enunciados para el seguimiento.....	8
6. Criterios para el seguimiento.....	9
7. Procedimiento.....	13
8. Temporalización del proceso.....	14
9. Informes para el seguimiento de los títulos.....	16
10. Visita a los centros.....	17
11. Resultados esperados del proceso de seguimiento en la primera anualidad.....	17
12. Comisiones de evaluación.....	18
13. Referencias.....	19
14. ANEXO: Definición de los indicadores.....	20

1.-INTRODUCCIÓN

El objeto de este documento es servir de marco de referencia a las Universidades de la Comunitat Valenciana en el proceso de seguimiento de los títulos oficiales de grado y máster implantados, según el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio cuyo artículo 27 establece que: “una vez iniciada la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales inscritos en el Registro de universidades, centros, y títulos (RUCT), la ANECA o los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidad.”

Este mismo artículo 27, en su apartado 2 establece que: “A estos efectos, la ANECA y los correspondientes órganos de evaluación, en colaboración con el Ministerio de Educación y las correspondiente Comunidades Autónomas, elaborarán conjuntamente un protocolo que incluirá la definición de un mínimo de criterios e indicadores básicos comunes para el procedimiento de seguimiento de planes de estudio”.

La AVAP como entidad que ejerce las funciones de evaluación de la calidad universitaria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, es la encargada de realizar las funciones descritas en el artículo 27.2 del Real Decreto 861/2010 citado anteriormente, por lo que le corresponde la elaboración del protocolo que incluye los criterios e indicadores básicos comunes para el desarrollo del procedimiento de seguimiento de planes de estudio.

Este documento complementa la Resolución del Presidente de la AVAP de fecha 15 de diciembre de 2010 por la que se aprueba el protocolo de seguimiento de los títulos universitarios oficiales en la Comunitat Valenciana.

El proceso de seguimiento que desarrolla el presente documento, no debe suponer un trabajo añadido al que habitualmente desarrollan las universidades valencianas en el seguimiento de sus titulaciones oficiales. Por lo que se propone un procedimiento sencillo y ágil y que, a su vez sea lo suficientemente flexible para que bajo un mismo marco global, se pueda adaptar a la especificidad de cada universidad. Teniendo en cuenta además que los aspectos que se van a evaluar forman parte de la compromisos previstos en la memoria que se presentó por las universidades en el proceso de verificación.

Cada universidad es la primera responsable del proceso de seguimiento de sus titulaciones y debe utilizar los instrumentos previstos en su Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC), mientras que la AVAP actúa como agente externo de evaluación con el objeto de garantizar la calidad en la prestación del servicio de Educación Superior. El procedimiento de seguimiento de los títulos oficiales de grado y máster pretende ser un elemento significativo en la estrategia de mejora continua de la calidad de la enseñanza superior.

La AVAP pondrá a disposición de las Universidades una herramienta informática que servirá para el desarrollo del proceso de seguimiento. Esta herramienta *on line* facilita la tramitación y el acceso a la información necesaria para realizar el seguimiento, y también puede ser de utilidad para la gestión interna de los títulos.

Por otro lado, la herramienta citada permitirá el intercambio *on line* de información con los evaluadores y recogerá los informes de seguimiento de los mismos, disponiendo de acceso tanto la propia universidad, como la AVAP y los evaluadores.

2.- PROPÓSITOS DEL SEGUIMIENTO

El proceso de seguimiento de los títulos universitarios oficiales tiene como propósitos:

- Asegurar la ejecución efectiva de las enseñanzas ya implantadas conforme al contenido del plan de estudios del título verificado por el Consejo de Universidades.
- Lograr visibilidad y transparencia de las enseñanzas impartidas y de sus resultados asegurando la disponibilidad pública de la información pertinente y relevante a los diferentes grupos de interés del sistema universitario.
- Detectar posibles deficiencias en la implantación del título, proponiendo recomendaciones y sugerencias de mejora.
- Identificar buenas prácticas para su difusión en el marco del sistema universitario valenciano.
- Aportar información relevante para analizar el grado de adaptación de los títulos al Espacio Europeo de Educación Superior.
- Evidenciar los progresos del título en el desarrollo del Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) tanto en lo relativo a la revisión de la aplicación del plan de estudios como a la propuesta de acciones para mejorar su diseño e implantación.

Para llevar a cabo estos propósitos se realizará un seguimiento de la información en dos niveles paralelos:

- Información que la universidad hace pública directamente, en la página web de cada uno de los títulos.
- Desarrollo y resultados de las actuaciones derivadas de la aplicación del Sistema de Garantía Interno de Calidad de la universidad.

3.- OBJETO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

El seguimiento de los títulos comprende el periodo que abarca desde la implantación del título hasta el momento en que dicho título deba someterse a la evaluación para la renovación de la acreditación.

Serán objeto de seguimiento las titulaciones oficiales impartidas por las universidades públicas y privadas y sus centros adscritos que componen el Sistema Universitario Valenciano, así como a los centros adscritos a universidades que si bien no pertenecen a dicho Sistema, tengan su sede en la Comunitat Valenciana.

En una primera fase, este proceso de seguimiento se aplicará a una selección significativa de títulos acordada previamente con las universidades. En concreto se aplicará a todos aquellos títulos de grado con al menos dos años de implantación y a entre dos y cinco títulos de máster por universidad. Además las universidades podrán proponer un máximo de dos grados, para realizar el seguimiento, aunque no cumplan el requisito de los dos años de implantación.

El seguimiento del título requiere analizar:

- La información pertinente y relevante para los estudiantes y la sociedad en general que, sobre cada uno de sus títulos, la universidad debe hacer pública. Dicha información pública deberá estar actualizada, ser objetiva y, al menos, deberá contener:
 - Las características más relevantes de la memoria del título acreditado.
 - El despliegue operativo del plan de estudios en cada curso, identificando las concreciones de planificación docente, profesorado y orientaciones específicas para el trabajo y evaluación de los estudiantes.
- La información referida a un núcleo de indicadores mínimos que faciliten la elaboración del informe anual de seguimiento. Estos indicadores se recogen en el anexo de este documento.
- La información derivada de la valoración de la aplicación del sistema interno de garantía de calidad, con la identificación de las problemáticas encontradas y las decisiones adoptadas para su solución.
- Las acciones llevadas a cabo ante las recomendaciones establecidas tanto en los informes de verificación como en los sucesivos informes de seguimiento.

4- LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La AVAP pone especial énfasis en la información que hacen pública las universidades, especialmente aquella que hace referencia al desarrollo del plan de estudios y que debe estar a disposición de los estudiantes, presentes y futuros y de otros grupos de interés vinculados con la enseñanza.

Esta información:

- Facilita la promoción de la universidad para captar a nuevos estudiantes y potencia la transparencia y accesibilidad de la información de los títulos oficiales.
- Evidencia el compromiso adquirido por la universidad en relación con sus estudios oficiales.

La información pública conlleva el diseño de vías, rutas o formatos de fácil acceso para los diferentes usuarios implicados en la enseñanza impartida. Esta información debe cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos y propiedad intelectual.

Por otro lado, es interesante tener en cuenta que la calidad de la información pública, mejora el conocimiento de las posibles ofertas formativas que ofrece una universidad,

siendo este un factor importante en un contexto en el que el estudiante tiene más posibilidades de elección, tanto por la diversidad como por la especialización con la que se ha configurado la nueva oferta de enseñanzas oficiales.

Teniendo en cuenta la autonomía universitaria y la necesaria protección de los derechos derivados de la normativa de protección de datos y de propiedad intelectual, puede ofrecerse:

- Información Pública: accesible al público en general sin restricciones, a través de internet
- Información Interna: información a la que únicamente pueden acceder determinados usuarios (estudiantes, PDI, PAS, agencias, evaluadores, etc.).

La universidad analizará qué información es de acceso interno y a qué grupos de interés se dirige, pero en todo caso para la evaluación externa del seguimiento de los títulos se tendrá acceso tanto a la información pública como a la información que se ofrezca internamente.

5.- ENUNCIADOS PARA EL SEGUIMIENTO

El proceso de seguimiento se sustenta en los siguientes conceptos básicos aprobados por el Grupo de Trabajo CURSA

- **Transparencia y accesibilidad.** El proceso de seguimiento debe hacer visible tanto el proyecto del título como su desarrollo. La transparencia exige el diseño de rutas o vías de fácil acceso a la información por los diferentes colectivos implicados en las enseñanzas impartidas. Para el cumplimiento de este principio, la universidad, a partir del despliegue de su sistema interno de garantía de calidad, debe informar periódicamente sobre el desarrollo de la enseñanza tomando como referencia el proyecto de título aprobado.
- **Utilidad.** El “modelo de seguimiento” debe responder a los intereses de los estudiantes, los empleadores y la sociedad en general, y a las necesidades de las Universidades y administraciones educativas. Así, las exigencias del seguimiento deben favorecer tanto la gestión interna del seguimiento del título como la toma de decisiones por parte de los futuros estudiantes, los actuales estudiantes y de las administraciones competentes.
En ese sentido, es fundamental la participación de todos los implicados en las enseñanzas impartidas, y especialmente los estudiantes y egresados, en la revisión y aporte de información sobre el desarrollo de las enseñanzas.
- **Constatación de logros.** El proceso de seguimiento debe plantearse como una identificación y constatación de los logros intermedios de las enseñanzas impartidas con vistas a la rendición de cuentas. La rendición de cuentas que proporciona el seguimiento debe tener un carácter periódico, es decir, debe realizarse cada año hasta el momento que los títulos registrados deban someterse a la evaluación para renovar su acreditación y debe ser continua, de modo que recoja los cambios operados en un curso con relación a los anteriores. Todo ello deberá hacerse de forma eficiente en términos de tiempo y de recursos económicos.
- **Compromiso interno del centro.** El proceso de seguimiento debe apoyarse fundamentalmente en una revisión interna del título como parte de la garantía de la calidad del mismo, de modo que la revisión externa simplemente complete y acredite el trabajo realizado en las universidades.
- **Apoyo en el sistema interno de garantía de la calidad del Título.** Es necesario que el seguimiento no suponga una duplicidad de los procesos de revisión ya existentes en las universidades y en los centros, sino que culmine los mecanismos y procedimientos contemplados en el sistema de garantía de la calidad previsto en el proyecto. El seguimiento debe concebirse como una revisión de la aplicación de los procedimientos y mecanismos de garantía de la calidad que se aplican en el título.

- Orientación a la mejora. El seguimiento debe favorecer no sólo la detección de deficiencias sino la aplicación de los mecanismos que se prevén en el sistema de garantía interna de la calidad del título para su mejora continua

6.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DEL SEGUIMIENTO

Los criterios en los que se basará la valoración del seguimiento de los títulos universitarios oficiales en la Comunitat Valenciana, son los que se especifican a continuación:

1. Información para la sociedad y el futuro estudiante

La universidad hace pública en su página web la información sobre el título oficial objeto de seguimiento, teniendo en cuenta las necesidades del futuro estudiante y la visibilidad de la información relevante del título hacia la sociedad.

Aspectos a evaluar:

- Descripción del título que incluya su denominación, créditos, centros en los que se imparte y plazas ofertadas.
- Competencias generales y específicas que desarrolla la titulación.
- Si existen, especificar las atribuciones profesionales para las que capacita una vez obtenido el título (sólo en el caso de un título vinculado a una profesión regulada)
- Si se han señalado en el Plan de Estudios, especificar los itinerarios formativos /menciones que desarrolla la titulación.
- Normativa de permanencia.
- Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos.
- Perfil de ingreso (requisitos de acceso y admisión a la titulación, pruebas de acceso especiales en su caso.)
- Información previa a la matrícula (documentos a presentar, plazos, etc.)
- El informe de verificación de ANECA e informe de AVAP y sus recomendaciones.

Se analizará que:

- La información está completa y actualizada en la página web.
- La información guarda coherencia entre los diferentes sitios web en los que la universidad informa sobre el título.
- La información sobre el título se considera suficiente y relevante para los estudiantes y la sociedad en general.
- La información es de fácil acceso e intuitiva para los usuarios.

- La información disponible coincide con el plan de estudios verificado (incluidas modificaciones).

2. Información sobre el desarrollo y funcionamiento del título

Aspectos a evaluar:

- Disponibilidad y adecuación de las guías docentes (competencias, contenidos, metodología, idioma en el que se imparte, sistema de evaluación, bibliografía, etc.)
- Planificación temporal de la enseñanza que incluya la estructura del plan de estudios, horarios, aulas.
- Relación de profesorado que imparte las materias/asignaturas señalando la categoría docente.
- Forma en la que se realiza la extinción del plan antiguo y la puesta en marcha de los cursos de adaptación.
- Si el plan de estudios lo señala, incluir la información de las prácticas externas (créditos, organización, tipología de empresas, perfil de los tutores,...).
- Si el plan de estudios lo especifica, explicar el desarrollo del Trabajo Fin de Estudios (organización, tipología del tutor, criterios de presentación y defensa del trabajo, tipo de trabajo...)
- Movilidad de los estudiantes (organización de la movilidad por títulos, centros, programas de intercambio,...)
- Cumplimiento de los compromisos con respecto a la obtención de las competencias del título (procedimiento establecido en la titulación para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes).
 - En este aspecto, se podrá solicitar una muestra significativa de trabajos fin de estudios, para encontrar las evidencias necesarias sobre las que argumentar que los estudiantes han adquirido las competencias/resultados de aprendizaje establecidos.

Se analizará que:

- La información está completa y actualizada en la página web.
- La información guarda coherencia entre los diferentes sitios web en los que la universidad informa sobre el título.
- La información para los estudiantes y sobre el funcionamiento del título se considera suficiente y relevante.
- La información es de fácil acceso e intuitiva para los usuarios.
- La información disponible coincide con el plan de estudios verificado (incluidas modificaciones).

3. Actualizaciones/modificaciones del plan de estudios

Aspectos a evaluar:

- Descripción y justificación de las actualizaciones/modificaciones del plan de estudios.

Se analizará que:

- Las modificaciones se basan en información objetiva y analizada previamente por los órganos de gestión del título.
- Las modificaciones sustanciales que se han producido han sido comunicadas al Consejo de Universidades para su valoración.
- La información que cambia con motivo de las modificaciones introducidas en el título se ha implementado en el correspondiente sitio web.

4. Recomendaciones señaladas en los informes de evaluación externa

Aspectos a evaluar

- Acciones que se han desarrollado ante las recomendaciones que se proponen en el Informe de Verificación y en el que emitió, en su caso la AVAP.
- Acciones que se llevan a cabo ante las recomendaciones establecidas en los informes de seguimiento realizados por la AVAP.

Se analizará que:

- Se han seguido las recomendaciones del informe de verificación emitido por ANECA, así como del informe de evaluación emitido por la AVAP, y de las futuras aportaciones que se realicen en los informes de seguimiento.
- Las acciones propuestas son adecuadas para solventar las deficiencias detectadas en el análisis del título (tanto en la verificación como en el seguimiento).
- La información que cambia con motivo de las modificaciones introducidas en el título, se ha implementado en el correspondiente sitio web.

5. Valoración de la implantación del Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC)

Aspectos a evaluar:

- Desarrollo del SGIC, en relación con la titulación objeto de seguimiento con identificación de las deficiencias encontradas y las decisiones adoptadas para su solución.
- Desarrollo de los procedimientos del SGIC previstos en la memoria presentada en el PROGRAMA VERIFICA (proceso de implantación y los resultados obtenidos):
 - Responsables del sistema de garantía de calidad.
 - Grado de desarrollo de los mecanismos y procedimientos aplicados para la mejora de la calidad de la enseñanza y del profesorado y resultados de los mismos.
 - Grado de desarrollo de los mecanismos y procedimientos aplicados para la mejora de la calidad de las practicas externas y los programas de movilidad y resultados de los mismos.
 - Mecanismos y procedimientos aplicados para analizar el grado de inserción laboral y la satisfacción de los egresados con la formación recibida, y resultados.
 - Mecanismos y procedimientos aplicados para analizar la satisfacción de los distintos grupos de interés implicados en el título (profesorado, personal de administración y servicios, estudiantes...) y la atención a las sugerencias y reclamaciones.
 - Cumplimiento de los criterios de extinción del título.
- Análisis de los indicadores establecidos en el SGIC (al menos, los indicadores incluidos en el Real Decreto 1393/2007 y los establecidos en el seguimiento) y si es necesario acciones de mejora desarrolladas a partir del análisis de los resultados.
- Toma de decisiones relativas al plan de estudios basadas en el desarrollo del SGIC.

Se analizará que:

- El proceso de implantación de los aspectos especificados en el diseño del SGIC y sobre todo los especificados en el PROGRAMA VERIFICA.
- Resultados obtenidos de la implantación del SGIC.
- La información de SGIC (desarrollo y resultados obtenidos) está disponible en la página web, estando esta información actualizada y siendo de fácil acceso.

6. Evaluación de los indicadores

Los indicadores inicialmente propuestos para el seguimiento de los títulos, según el documento elaborado por el Grupo de Trabajo CURSA son los siguientes: (ver anexo en el que se describen los indicadores):

- Tasa de rendimiento del título.
- Tasa de abandono del título.
- Tasa de eficiencia de los graduados.
- Tasa de graduación del título.

El cálculo de estos indicadores se efectuará, en el momento en que sea posible, a través del Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU) implantado por el Ministerio de Educación. Hasta ese momento, las universidades aportarán, en su informe, los indicadores que se especifican calculados.

Se proponen además, otros indicadores que ofrezcan información sobre adecuación de la oferta y la demanda y los requerimientos profesionales ligados a las exigencias de calidad en la implantación de las nuevas titulaciones oficiales:

- Tasa de relación entre la oferta y la demanda.
- Tasa de matriculación.
- Tasa de PDI con el título de doctor.
- Tasa de PDI a tiempo completo.

Se analizará que:

- El resultado del indicador y las posibles mejoras que se propongan son adecuadas.
- El resultado de los indicadores está disponible en la página web, estando esta información actualizada y siendo de fácil acceso.

En la valoración de los criterios especificados se tendrá en cuenta que durante los primeros años de implantación de los títulos oficiales, algunos de los aspectos señalados no ofrecerán datos y evidencias suficientes para efectuar la valoración del seguimiento.

7.- PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO

El procedimiento de seguimiento comprende un conjunto de actuaciones dirigidas a alcanzar los propósitos definidos anteriormente señalando las siguientes fases:

1.-La universidad elaborará un Informe anual de seguimiento de cada uno de sus títulos implantados. Dicho informe contendrá la información y documentos que se

establecen en el apartado 9 de este protocolo. En la primera convocatoria, la universidad seleccionará los títulos sobre los que se efectuará dicho seguimiento.

2.- La AVAP analizará tanto la información pública disponible como la suministrada por la universidad en su informe. Para ello designará comisiones de evaluación siguiendo la estructura definida en el apartado 11 de este documento. Estas comisiones podrán además realizar visitas externas de evaluación por centros donde se imparten las titulaciones objeto del seguimiento para contrastar el informe anual de seguimiento de la universidad.

3.- La AVAP elaborará informes individuales para cada título objeto de seguimiento, con carácter bienal, en el que se hará constar el cumplimiento con las especificaciones del proceso de seguimiento y en el que se podrá incluir, si es el caso, recomendaciones para asegurar la mejora continua del desarrollo de la implantación del título.

4- Con carácter previo a la emisión de los informes definitivos, la AVAP remitirá los informes provisionales de seguimiento de los títulos a las Universidades para que éstas, si lo consideran oportuno, presenten alegaciones a su contenido.

5.- Con el fin de cumplir con los Criterios y Directrices Europeos para la Garantía de Calidad en la Educación Superior, los informes definitivos se harán públicos y serán remitidos a la conselleria de Educación y al Consejo de Universidades.

6.- En caso de que se detecten deficiencias que supongan un grave riesgo para la calidad mínima exigible, la AVAP las trasladará a la universidad, a la conselleria de Educación y al Consejo de Universidades a fin de que se proceda conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

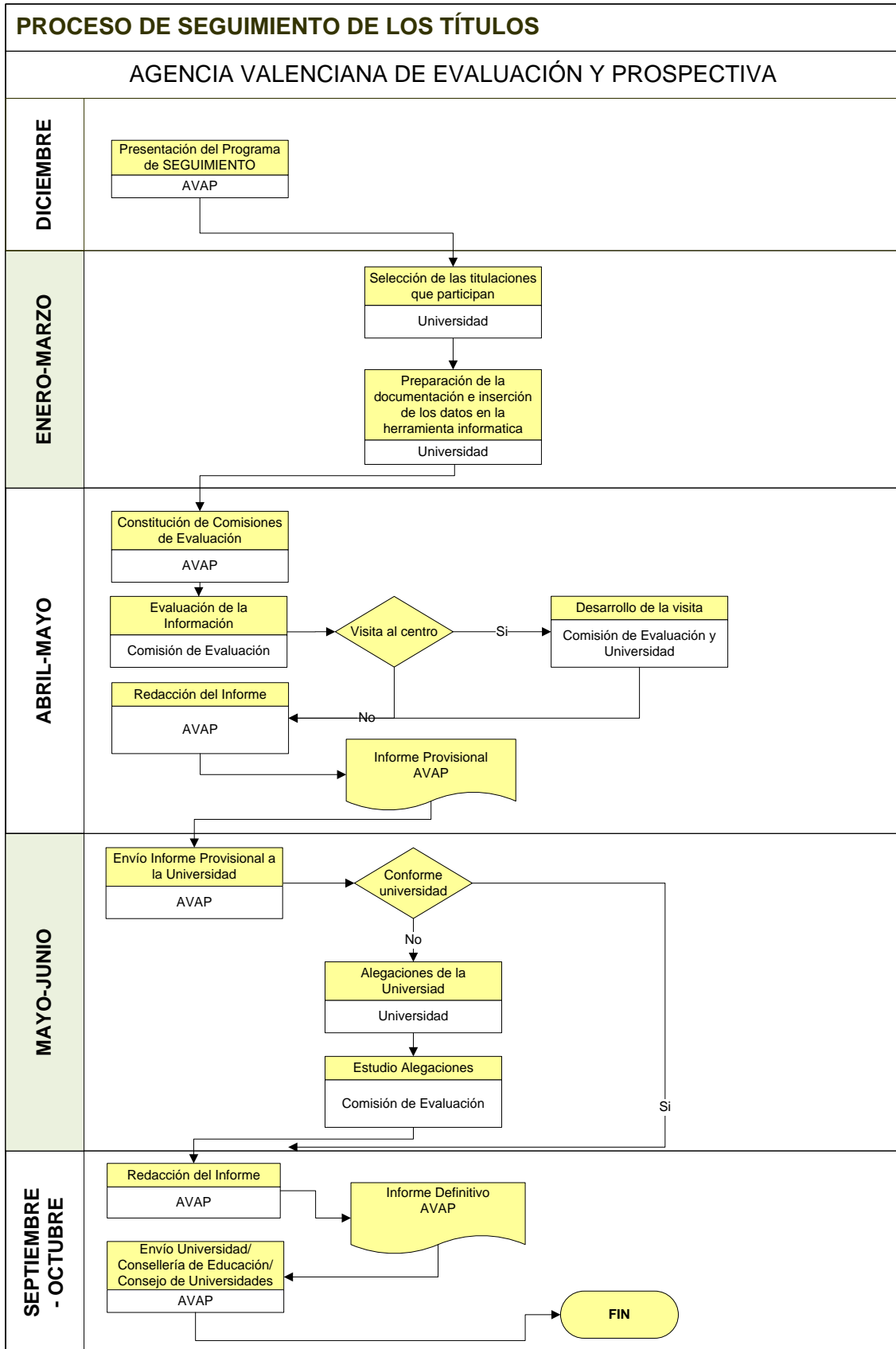
7.- Se elaborará y hará público un informe periódico del proceso de seguimiento del conjunto de títulos y universidades pertenecientes al sistema universitario valenciano.

8.- TEMPORALIZACIÓN DEL PROCESO

Las universidades participantes en el proceso de seguimiento presentaran a la AVAP en el periodo comprendido entre los meses de diciembre a marzo del año siguiente, un informe de seguimiento de cada uno de los títulos acreditados.

El informe provisional de la AVAP se comunicará a las universidades para la presentación de alegaciones entre los meses de abril a mayo.

El informe definitivo se hará público y se comunicará a las universidades entre los meses de septiembre a octubre.



9.- INFORMES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TÍTULOS

Conforme al procedimiento de seguimiento descrito, las actividades de seguimiento realizadas generan los siguientes informes:

Informe anual de seguimiento de cada título elaborado por la universidad

La universidad elaborará un informe de seguimiento de cada uno de sus títulos acreditados. Dicho informe constará de las siguientes partes:

- **CRITERIO 1:** Información para la sociedad y el futuro estudiante. Relación de las direcciones web en las que se encuentran las evidencias de los aspectos a valorar señalados anteriormente.
- **CRITERIO 2:** Información sobre el desarrollo y funcionamiento del título. Relación de las direcciones web en las que se encuentran las evidencias de los aspectos a valorar señalados. Se podrá solicitar, si se estima pertinente, una muestra significativa de trabajos fin de estudios, siguiendo las indicaciones de la AVAP.
- **CRITERIO 3:** Actualizaciones/modificaciones del plan de estudios. En el informe se describirá y justificará la actualización/modificación del plan de estudios y si ésta afecta a la información de la página web, se incluirá la dirección dónde se encuentra. Por otro lado se incluirá la comunicación al Consejo de Universidades de las modificaciones producidas en el plan de estudios.
- **CRITERIO 4:** Recomendaciones señaladas en los informes de evaluación externa. En el informe se describirán las acciones que se han desarrollado ante las recomendaciones que se proponen en el informe de verificación y en el que se emitió en su caso por la AVAP. Si estas recomendaciones afectan a la información publicada en la web, se incluirá la dirección donde está disponible.
- **CRITERIO 5:** Valoración de la implementación del SGIC. En el informe se especificarán las problemáticas, si ha habido, las soluciones adoptadas en el desarrollo del SGIC. Junto a esta información se realizará una comparativa entre lo que se expuso en la memoria del verificación y el desarrollo del SGIC, incluyendo los resultados obtenidos y la relación de direcciones web dónde se ha publicado la información.
- **CRITERIO 6:** Evaluación de los indicadores. Se especificarán los resultados de los indicadores propuestos y si se considera pertinente una breve explicación de los resultados. También se incluirá la relación de direcciones web si se ha publicado la información.

Informe de la AVAP sobre el seguimiento de cada título

La AVAP elaborará informes individuales para cada título en el que se hará constar el cumplimiento con las especificaciones del proceso de seguimiento con carácter bienal y en el que se podrá incluir, en su caso, recomendaciones para asegurar la mejora continua del desarrollo de la implantación del título.

Excepcionalmente se podrán realizar informes anuales en aquellos títulos oficiales que requieran un especial seguimiento.

Con carácter previo a la emisión de los informes definitivos, la AVAP remitirá los informes provisionales de seguimiento de los títulos a las universidades para que éstas, si lo consideran oportuno, presenten alegaciones a su contenido. En el caso de que se realice la visita prevista en el apartado 10, en el informe presentado se incluirá una valoración de la visita, incluyendo la información obtenida de la misma.

En caso de que en el proceso de seguimiento se hayan detectado deficiencias, que supongan un grave riesgo para la calidad mínima exigible, la AVAP las trasladará a la universidad, a la Conselleria de Educación y al Consejo de Universidades a fin de que se proceda conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

Informe global sobre el proceso de seguimiento realizado por la AVAP

Una vez completado el proceso de seguimiento, la AVAP elaborará y hará público un informe periódico de seguimiento de los títulos acreditados

10.- VISITA A LOS CENTROS

La AVAP se reserva el derecho de realizar visitas a los centros de las Universidades que sean objeto de seguimiento si se considera necesario y útil para la evaluación.

Dichas visitas presenciales se consideran complementarias al informe emitido por las universidades y se incorporarán al informe de seguimiento de la AVAP aquellas evidencias y/o propuestas de mejora detectadas.

Las visitas se efectuarán por miembros de las comisiones y consistirán en una revisión de los aspectos señalados en los criterios descritos en el apartado 6, con audiencia de los colectivos implicados en el proceso de evaluación.

11.- RESULTADOS ESPERADOS DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO EN LA PRIMERA ANUALIDAD

La implantación de esta primera anualidad del proceso de seguimiento pretende conseguir:

- Disponer de un conjunto de buenas prácticas para su difusión en el marco del sistema universitario valenciano.

- Valorar la relevancia y pertinencia de la información pública que ofrecen las universidades valencianas a la comunidad universitaria y a la sociedad valenciana.
- Detectar posibles deficiencias en materia de recursos materiales y humanos necesarios para abordar el proceso de seguimiento.
- Identificar las vías de relación entre el seguimiento y los SGIC de las universidades, ya que dicho sistema tiene que ser vehicular para el desarrollo del seguimiento. Detectar dificultades y proponer recomendaciones que mejoren el desarrollo de las titulaciones.
- Analizar el proceso de seguimiento llevado a cabo en la primera anualidad y proponer mejoras para solucionar los posibles problemas existentes.

En conclusión, el objetivo de esta primera anualidad es la implantación de un proceso de seguimiento, que responda adecuadamente a los criterios de transparencia informativa sobre los contenidos de las enseñanzas y de comparabilidad que proporcionaran los indicadores propuestos.

La AVAP concluirá enviando un informe a las universidades, indicando, en su caso, recomendaciones de mejora para la adecuada implantación de las titulaciones.

Los resultados de esta primera anualidad, darán lugar a un modelo de seguimiento consensuado por todas las universidades valencianas.

12.- COMISIONES DE EVALUACIÓN

La AVAP para realizar las tareas de seguimiento de los títulos oficiales recabará el asesoramiento de la comunidad científica y académica y para ello se nombrarán las correspondientes comisiones de evaluación del seguimiento de los títulos implantados por las Universidades Valencianas.

Funciones:

- Redactar los informes de evaluación de cada uno de los títulos presentados por las universidades.
- Analizar y elaborar un informe definitivo si existen sugerencias o reclamaciones de las universidades al informe provisional.
- Elaborar un informe global sobre el desarrollo del seguimiento de las titulaciones llevado a cabo por la AVAP

Perfil y requisitos de los miembros:

Las comisiones de evaluación estarán integradas por académicos de reconocido prestigio, expertos en el Espacio Europeo de Educación Superior o en Sistemas de Garantía de Calidad y estudiantes universitarios.

Las comisiones actuarán de forma colegiada, todos sus miembros participarán en la valoración de las propuestas de informes de seguimiento y consensuarán los contenidos de los informes de evaluación.

Académicos:

- Ser personal docente e investigador doctor de reconocido prestigio en su área de conocimiento.
- Tener conocimientos y experiencia en el diseño y gestión de las enseñanzas universitarias y en la implantación de grados/másteres adaptados al EEES.

No académicos:

- Profesionales de reconocido prestigio en su ámbito.
- Tener conocimientos y experiencia en sistemas de garantía de calidad.

Estudiante;

- Matriculados en algún título de grado, máster o doctorado en las universidades valencianas.
- Haber colaborado en procesos de evaluación.
- Haber participado en alguna actividad de mejora dentro de su universidad.

Secretario:

- Ser personal técnico de la AVAP.

Los miembros académicos serán de diferentes universidades de fuera del sistema universitario valenciano. Y se procurará que exista una participación equilibrada entre hombres y mujeres en la composición de cada comisión.

Como estipula el código ético de la AVAP, los miembros de las comisiones de evaluación deberán abstenerse de evaluar las solicitudes en las que pueda producirse conflicto de intereses.

12.- REFERENCIAS

- **Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre**, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.
- **Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat**, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano.

- **Ley 5/2006, de 25 de mayo**, de creación de la Agencia Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)
- **Decreto 6/2008, de 18 de enero, del Consell**, por el cual se aprueba el Reglamento de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)
- **Red Española de Agencias de Calidad Universitaria REACU** (2009) Recomendaciones para el seguimiento de las titulaciones oficiales.
- **Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación CURSA** (2010) Protocolo para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales.
- **Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya AQU** (2009) Línies per al desenvolupament d'un estudi experimental sobre el seguiment d'ensenyaments oficials i sistemes de garantia interna de la qualitat a Catalunya.
- **Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León ACSUCYL** (2009). Documento Marco de Seguimiento de los Títulos oficiales de Grado y Master.

ANEXO DE INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES

Al objeto de facilitar a las universidades la recogida de los datos que reflejen los resultados de sus enseñanzas en un año académico determinado, se definen un conjunto significativo de indicadores que puedan ser utilizados durante el seguimiento de los títulos que se han comenzado a impartir.

Es un conjunto significativo de indicadores seleccionados por el Grupo de Trabajo Cursa, y que ya aparecen señalados en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio; junto con otro grupo de indicadores incorporados a propuesta de la AVAP y que obedecen a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, que señala toda implantación, reconocimiento o supresión de enseñanzas en el marco de la educación superior, deberá adecuarse a lo establecido en el Plan Valenciano de Universidades y, en todo caso, considerar los siguientes principios:

- Adecuación a la demanda del entorno socio-económico.
- Implantación selectiva de las titulaciones de alta especialización que requieran un alto nivel de inversión para su desarrollo.
- Eficiencia, que evite la sobreoferta de plazas de estudio, la duplicidad de costes y la inadecuación de la oferta a la demanda de estudios.

Con respecto a los indicadores propuestos por la AVAP, se debe observar que aquellos grados evaluados con informe Positivo Condicionado, serán objeto de un examen especial durante el proceso de seguimiento. Es un cálculo de indicadores ligados a la demanda, y a la actividad investigadora del personal académico que aportarán información relevante sobre la adecuación de la oferta y la demanda y los requerimientos profesionales que se consideran significativos para dar respuesta a las exigencias en materia de calidad de los nuevos títulos oficiales.

Dichos indicadores han sido definidos atendiendo a la norma UNE 66175, elaborada en 2003, de modo que para cada uno de ellos se han concretado diferentes campos.

Código	ISV1	Fecha de actualización	22-03-2010
Denominación	TASA DE RENDIMIENTO DEL TITULO		
Descripción	Para un curso académico X, relación porcentual entre el número de créditos ordinarios superados en el título T en la Universidad U y el número total de créditos ordinarios matriculados en el título T en la Universidad U.		
Justificación	Este indicador aporta información anual sobre la proporción de créditos ordinarios superados por los estudiantes con respecto a los créditos ordinarios matriculados, en los diferentes títulos impartidos en las Universidades españolas.		
Forma de cálculo	$ISV1 = \left(\frac{\sum N^{\circ} \text{ de créditos ordinarios superados en un título T en una Universidad U en el curso académico X}}{\sum N^{\circ} \text{ de créditos ordinarios matriculados en un título T en una Universidad U en el curso académico X}} \right) * 100.$		
Características	Periodicidad	Curso académico.	
	Fuente de información	Universidad.	
	Forma de representación	Porcentaje con un decimal.	
Nivel de agregación / desagregación	<p>Por Universidad, título y curso académico</p> <p>Para los diferentes títulos impartidos en las Universidades españolas.</p>		
Ejemplo	<p>El número de créditos ordinarios matriculados en el curso académico 2013-14 en el título de grado de Sociología en la Universidad Complutense de Madrid fue de 2400.</p> <p>Y el número de créditos ordinarios superados en dicho curso académico 2013-14 por tales estudiantes fue de 2000.</p> <p>Con lo que la Tasa de rendimiento del título sería:</p> $ISV1 = (2000/2400) * 100 = 83,3\%$ <p>Es decir, el 83,3% de los créditos ordinarios matriculados en el curso académico 2013-14 en el título de grado de Sociología en la Universidad Complutense de Madrid fueron superados.</p>		
Especificaciones	Ni en los créditos matriculados ni en los superados se consideran los créditos reconocidos o transferidos.		
Interpretación	<p>Este indicador se puede interpretar, curso a curso, como la foto fija en la que se muestra la dificultad/facilidad con la que los estudiantes superan las materias en las que se matriculan. Cuanto más alejados estén los valores del 100%, indicarán una mayor dificultad de los módulos o materias o la necesidad de una mayor monitorización a los estudiantes en el proceso de matrícula o una inadecuada secuenciación de los módulos/materias en el plan de estudios.</p> <p>La evolución de este indicador durante el periodo de implantación puede ser de especial ayuda a la hora de definir e implementar medidas de mejora.</p>		

Código	ISV2	Fecha de actualización	22-03-2010
Denominación	TASA DE ABANDONO DEL TÍTULO.		
Descripción	Relación porcentual entre los estudiantes de una cohorte de entrada C matriculados en el título T en la Universidad U en el curso académico X, que no se han matriculado en dicho título T en los cursos X+1 y X+2, y el número total de estudiantes de tal cohorte de entrada C que accedieron al mencionado título T el curso académico X.		
Justificación	Este indicador aporta información anual sobre la proporción de estudiantes que abandonan el título con respecto a los estudiantes inicialmente matriculados.		
Forma de cálculo	$ISV2 = \left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de estudiantes de nuevo ingreso en el título T en la Universidad U en el curso X y que no están matriculados en ese título T en la Universidad en los cursos X+1 y X+2}}{\text{N}^\circ \text{ de estudiantes de nuevo ingreso en el título T en la Universidad U en el curso X}} \right) * 100$		
Características	Periodicidad	Curso académico.	
	Fuente de información	Universidad.	
	Histórico	Acumulado a partir de X+2	
	Forma de representación	Porcentaje con un decimal	
Nivel de agregación / desagregación	<p>Por Universidad, título y cohorte de entrada.</p> <p>Para los diferentes títulos impartidos en las Universidades españolas.</p>		
Ejemplo	<p>El número de estudiantes de la cohorte de entrada C en el título de Grado en Psicología de la UNED el curso 2009-10 fue de 70.</p> <p>Y el número de tales estudiantes (de la cohorte de entrada en el título de Grado en Psicología de la UNED el curso 2009-10) que no aparecen matriculados en ese título en la Universidad en los cursos 2010-11 y 2011-12 fue de 10.</p> <p>Con lo que la Tasa de abandono del título para la cohorte de entrada del curso 2009-2010 sería:</p> $ISV2 = (10/70) * 100 = 14,3\%$ <p>Es decir, el 14,3% de los estudiantes de nuevo ingreso en el título de Grado en Psicología de la UNED en el curso 2009-10, abandonaron dicho título en el transcurso de los dos cursos posteriores a la matrícula.</p>		
Especificaciones	<p>El cálculo analiza la evolución anual de la cohorte de entrada considerada.</p> <p>Este indicador se calcula en X+1 y X+2 para poder anticipar el seguimiento del título.</p> <p>Por ejemplo, en el caso de un grado de 240 ECTS, en X+5 se dispondrá del indicador tal como se recoge en el anexo 1 del Real Decreto 1393/2007.</p> <p>No se considerarán abandonos aquellos alumnos graduados en el título T.</p>		

Protocolo de Seguimiento

Titulaciones Oficiales

Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva

Código	ISV3	Fecha de actualización	22-03-2010
Denominación	TASA DE EFICIENCIA DE LOS GRADUADOS .		
Descripción	Relación porcentual entre el número total de créditos en los que debieron haberse matriculado los estudiantes graduados de una cohorte de graduación G para superar un título T en una Universidad U y el total de créditos en los que efectivamente se han matriculado los estudiantes graduados de una cohorte de graduación G en un título T en una Universidad U.		
Justificación	Este indicador aporta información anual sobre la diferencia entre el número de créditos efectivamente matriculados por los graduados con respecto a los créditos en los que debieran haberse matriculado los mismos.		
Forma de cálculo	$ISV3 = \left(\frac{\sum \text{N}^\circ \text{ de créditos que debieran haber sido matriculados en un título T en una Universidad U por la cohorte de graduación G}}{\sum \text{N}^\circ \text{ de créditos efectivamente matriculados en un título T en una Universidad U por la cohorte de graduación G}} \right) * 100$		
Características	Periodicidad	Año académico.	
	Fuente de información	Universidad.	
	Forma de representación	Porcentaje con un decimal	
Nivel de agregación / desagregación	<p>Por Universidad, título y cohorte de graduación.</p> <p>Para los diferentes títulos impartidos en las Universidades españolas.</p> <p>Se podrá calcular en función de los créditos matriculados por el alumno.</p> <p>Sería conveniente que la interpretación del dato obtenido se hiciera considerando los créditos matriculados de más por los estudiantes respecto los que teóricamente se hubieran requerido para obtener el título</p>		
Ejemplo	<p>El número de créditos efectivamente matriculados en el título de grado de Derecho en la Universidad de Barcelona por la cohorte de graduación de las 150 personas graduadas en 2012-13, fue de 37.500.</p> <p>Y es 36.000 el número de créditos de los que se debieran haber matriculado los 150 estudiantes graduados en 2012-13 para finalizar sus estudios en los 4 años previstos.</p> <p>Con lo que la Tasa de eficiencia del título sería:</p> $ISV3 = ((36000/37500)) * 100 = 96,0\%$ <p>Es decir, el conjunto de las personas graduadas en 2012-13 en el título de grado de Derecho en la Universidad de Barcelona se matricularon de un número de créditos en términos relativos próximo al que es necesario para la obtención del título.</p>		
Especificaciones	<p>Se considerarán únicamente aquellos estudiantes de nuevo ingreso que se han matriculado en el título por primera vez..</p> <p>Esta tasa se obtendrá el año académico siguiente al de graduación del estudiante en el título.</p> <p>Se entenderá por estudiante graduado aquel que ha superado el número de créditos necesarios para contar con el título de referencia.</p> <p>Se calcula cada año académico para los graduados de una misma cohorte de</p>		

	<p>graduación.</p> <p>Se computarán hasta un máximo de los créditos superados precisos para completar el título (es decir, no entrarán en cómputo todos los créditos superados que excedan el número requerido para la obtención del título).</p>
Interpretación	<p>Este indicador muestra, en media, el exceso de créditos que se le requiere a un estudiante para obtener el título en el que se matricula. Valores de este indicador más alejados del 100%, muestran una mayor dificultad del plan de estudios, puesto que los estudiantes se ven obligados a realizar múltiples matrículas en algunas materias del plan de estudios (que debieran ser localizadas para adoptar las medidas de mejora oportunas).</p>

Protocolo de Seguimiento

Titulaciones Oficiales

Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva

Código	ISV4	Fecha de actualización	22-03-2010
Denominación	TASA DE GRADUACION DEL TITULO.		
Descripción	Relación porcentual entre los estudiantes de una cohorte de entrada C que superan, en el tiempo previsto más un año, los créditos conducentes a un título T en una Universidad U y el total de los estudiantes de nuevo ingreso de la misma cohorte C en dicho título T en la Universidad U.		
Justificación	Este indicador aporta información anual sobre la proporción de estudiantes que consiguen finalizar en el tiempo previsto más un año ($t = t+1$) un título con respecto a los estudiantes matriculados inicialmente, en los diferentes títulos impartidos en las Universidades españolas.		
Forma de cálculo	$ISV4 = \left(\frac{N^{\circ} \text{ de alumnos de una cohorte de entrada C en un título T en una Universidad U que consiguen finalizar dicho título en el tiempo previsto } +1}{N^{\circ} \text{ de alumnos de nuevo ingreso de una cohorte de entrada C en un título T en una Universidad U}} \right) * 100$		
Características	Periodicidad	Año académico.	
	Fuente de información	Universidad.	
	Forma de representación	Porcentaje con un decimal	
Nivel de agregación / desagregación	Por Universidad, título y cohorte de entrada.		
Ejemplo	<p>El número de alumnos de la cohorte de entrada de 2010-11 en el título de grado de Medicina de la Universidad de Navarra fue de 100 alumnos.</p> <p>Y el número de tales alumnos (alumnos de la cohorte de entrada de 2010-11 en el título de grado de Medicina de la Universidad de Navarra) que consiguen finalizar dicho título en el tiempo previsto más un año fue de 90 alumnos.</p> <p>Con lo que la Tasa de graduación del título sería:</p> $ISV4 = (90/100) * 100 = 90,0\%$ <p>Es decir, el 90% de la cohorte de entrada de 2010-11 en el título de grado de Medicina de la Universidad de Navarra, consiguieron finalizar dicho título.</p>		
Especificaciones	<p>Se calcula cada año académico para los graduados de una misma cohorte de entrada.</p> <p>Se entenderá por estudiantes de nuevo ingreso aquellos que, para el título T y la Universidad U, comenzaron los estudios desde el inicio.</p> <p>Se entenderá por tiempo previsto el número de años académicos contemplados en el plan para superar los créditos que componen el título (siendo 60 el número máximo de créditos que se permiten como nueva matriculación por año académico).</p>		

Código	IAV1	Fecha de actualización	
Denominación	TASA DE OFERTA Y DEMANDA.		
Descripción	Para un curso académico X, relación porcentual entre el número de estudiantes que solicitan cursar estudios mediante prescripción en 1ª y 2ª opción, en el título T en la Universidad U y las plazas que la Universidad U oferta en este título T		
Justificación	Este indicador aporta la proporción entre los estudiantes que solicitan el acceso a una titulación y las plazas ofertadas		
Forma de cálculo	$IAV1 = \left(\frac{\sum \text{N}^\circ \text{ total de estudiantes que realizan preinscripción en primera y segunda opción, en el Título T en una Universidad U en el curso académico X}}{\sum \text{N}^\circ \text{ de plazas que oferta en un título T en una Universidad U en el curso académico X}} \right) * 100.$		
Características	Periodicidad	Curso académico.	
	Fuente de información	Universidad.	
	Forma de representación	Porcentaje con dos decimales.	
Nivel de agregación / desagregación	<p>Por Universidad, título y curso académico</p> <p>Para los diferentes títulos impartidos en las Universidades valencianas.</p>		
Ejemplo	<p>El número de plazas ofertadas en el curso académico 2007-2008 en el título de Licenciado en Derecho de la Universidad de Alicante es de 300 plazas</p> <p>Y el número de estudiantes preinscritos en primera y segunda opción en el mismo curso académico es de 253</p> <p>Con lo que la Tasa de oferta y demanda:</p> $IAV1 = (253/300) * 100 = 84.33\%$ <p>Es decir, la demanda de la licenciatura de Derecho en la Universidad de Alicante es del 84% en el curso académico 2007-2008 .</p>		
Interpretación	<p>Valores próximos a 100, indican que el número de preinscritos es acorde con las plazas ofertadas.</p> <p>Valores superiores a 100 denotan que es mayor la demanda que la oferta.</p>		

Código	IAV2	Fecha de actualización	
Denominación	TASA DE PDI DOCTOR		
Descripción	Para un curso académico X, relación porcentual entre el número de PDI doctor, que imparten docencia, en el título T en la Universidad U y el número total de PDI que imparte docencia en el mismo título T.		
Justificación	Este indicador aporta información sobre el potencial investigador de la plantilla docente, en los diferentes títulos impartidos en las Universidades valencianas.		
Forma de cálculo	$IAV2 = \left(\frac{\sum \text{N}^\circ \text{ de PDI doctores en un título T en una Universidad U en el curso académico X}}{\sum \text{N}^\circ \text{ de PDI en un título T en una Universidad U en el curso académico X}} \right) * 100.$		
Características	Periodicidad	Curso académico.	
	Fuente de información	Universidad.	
	Forma de representación	Porcentaje con dos decimales	
Nivel de agregación / desagregación	Por Universidad, título y curso académico Para los diferentes títulos impartidos en las Universidades valencianas.		
Ejemplo	El número de PDI doctor que imparte docencia en el título de graduado en Derecho en la Universidad Carlos III de Madrid es de 47 profesores para el curso académico 2009-2010 El número total de PDI que imparte docencia en el título de graduado en Derecho en la misma universidad es de 120. Con lo que la Tasa de PDI doctor sería: $IAV2 = (47/120) * 100 = 39.16\%$ Es decir, el 39.16% del PDI son doctores		
Interpretación	Este indicador refleja la proporción de PDI doctor, cuando este dato se aproxime mas al 100 % significa que imparten docencia un mayor número de doctores. Según el RD 557/1991, las universidades públicas deben de tener un 50 % de PDI doctor y las universidades privadas un 30 %.		

Código	IVA3	Fecha de actualización	
Denominación	TASA DE PDI A TIEMPO COMPLETO		
Descripción	Para un curso académico X, relación porcentual entre PDI a tiempo completo en el título T en la Universidad U y el número total de PDI en el título T en la Universidad U.		
Justificación	Este indicador aporta información sobre la plantilla docente con dedicación a tiempo completo, en los diferentes títulos impartidos en las Universidades valencianas		
Forma de cálculo	$IAV3 = \left(\frac{\sum N^{\circ} \text{ de PDI a tiempo completo en un título T en una Universidad U en el curso académico X}}{\sum N^{\circ} \text{ total de PDI en un título T en una Universidad U en el curso académico X}} \right) * 100.$		
Características	Periodicidad	Curso académico.	
	Fuente de información	Universidad.	
	Forma de representación	Porcentaje con dos decimales	
Nivel de agregación / desagregación	Por Universidad, título y curso académico Para los diferentes títulos impartidos en las Universidades valencianas.		
Ejemplo	El número de PDI a tiempo completo que imparte docencia en la Universidad Carlos III de Madrid en el curso académico 2009-2010 para el grado de Derecho es de 75 profesores. Y el número total de PDI en la misma universidad para el grado de Derecho es de 124 Con lo que la Tasa de PDI a tiempo completo es: $IVA3 = (75/124) * 100 = 60,4\%$ Es decir, el 60,4% de los PDI trabajan a tiempo completo.		
Interpretación	Este indicador refleja la proporción de PDI con dedicación a tiempo completo, cuando este dato se aproxime mas al 100 % de la dedicación se cumplirá mejor el indicador, ya que significa que un mayor número de profesores a tiempo completo.		

Código	IAV4	Fecha de actualización	
Denominación	TASA DE MATRICULACION		
Descripción	Para un curso académico X, relación porcentual entre el número de estudiantes que se matriculan en una titulación en el título T en la Universidad U en relación con las plazas que la Universidad U oferta en este título T		
Justificación	Este indicador refleja la proporción de estudiantes que se matriculan en una titulación en relación con las plazas ofertadas.		
Forma de cálculo	$IAV4 = \left(\frac{\sum \text{N}^\circ \text{ total de estudiantes matriculados en el Título T en una Universidad U en el curso académico X}}{\sum \text{N}^\circ \text{ total de plazas que oferta en un título T en una Universidad U en el curso académico X}} \right) * 100.$		
Características	Periodicidad	Curso académico.	
	Fuente de información	Universidad.	
	Forma de representación	Porcentaje con dos decimales.	
Nivel de agregación / desagregación	<p>Por Universidad, título y curso académico</p> <p>Para los diferentes títulos impartidos en las Universidades valencianas.</p>		
Ejemplo	<p>El número de plazas ofertadas en el curso académico 2007-2008 en el título de Licenciado en Derecho de la Universidad de Alicante es de 300 plazas</p> <p>Y el número de estudiantes matriculados en el mismo curso académico es de 265</p> <p>Con lo que la Tasa de matriculación:</p> $IAV4 = (265/300) * 100 = 88.33\%$ <p>Es decir, la tasa de matriculación sobre la oferta de la licenciatura de Derecho en la Universidad de Alicante es del 88% en el curso académico 2007-2008 .</p>		
Interpretación	Los valores próximos a cien indican que la titulación cubre casi todas las plazas que oferta.		